

Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-00047
Demandante: Serviconal
Demandado: Clara Yaneth Camacho Rodríguez

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, once de junio de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas, honorarios y demás gastos procesales en que se incurrió dentro de la Litis, así mismo, solicita se levanten las medidas decretadas, como soporte adjunta solicitud de terminación del proceso del pagaré No. 0101160559 suscrita por el gerente de la entidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "*si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*".

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la solicitud de terminación del presente proceso, dado que se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita; ordenando la cancelación de los embargos decretados, si no estuviere embargado remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA — SERVICONAL, en contra de CLARA YANETH CAMACHO RODRIGUEZ, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciense.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez